



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI299/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación que como información confidencial realizaron los Órganos Responsables (OR), en relación con las 30 solicitudes de información formuladas por el C. Ismael Granados Juárez.

Anexo 2

Clasificación de Confidencialidad

(Considerando VI, inciso B)

Clasificación de Confidencialidad (Considerando VI, inciso B)

Información solicitada:

El solicitante requiere:

Currículum vitae de todo el personal administrativo que actualmente labora en las juntas locales de los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Hidalgo, Morelos, Puebla, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Colima, Durango, Jalisco, Nayarit, Querétaro, Sonora, Veracruz, Baja California Sur, Chiapas, Guanajuato, Estado de México, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán, Campeche, Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas, Zacatecas.

OR	Respuesta	Análisis del CI	Resuelve
DEA	<p>“Al respecto, con fundamento en el artículo 50, incisos b) y f) del Reglamento Interior de este Instituto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, inciso A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 3, fracción III y 31, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Personal, se da respuesta a la petición con lo siguiente:</p> <p>0</p> <p>Se envía relación y versión original y publica de los curriculum vitae de los servidores públicos de la rama administrativa adscritos a las</p>	<p>La DEA señaló que se envía relación y versión original y publica de los curriculum vitae de los servidores públicos de la rama administrativa adscritos a las Juntas Locales Ejecutivas de los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Hidalgo, Morelos, Puebla, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Colima, Durango, Jalisco, Nayarit, Querétaro, Sonora, Veracruz, Baja California Sur, Chiapas, Guanajuato, Estado de México, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán, Campeche, Chihuahua, Guerrero,</p>	<p>Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de confirmar las clasificaciones de confidencialidad esgrimidas por la DEA y las Juntas Locales, en relación con los datos personales señalados,</p>

Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las clasificaciones de confidencialidad realizadas por los Órganos Responsables (OR), con relación a las solicitudes de información formuladas por el C. Ismael Granados Juárez.

OR	Respuesta	Análisis del CI	Resuelve
	<p>Juntas Locales Ejecutivas de los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Hidalgo, Morelos, Puebla, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Colima, Durango, Jalisco, Nayarit, Querétaro, Sonora, Veracruz, Baja California Sur, Chiapas, Guanajuato, Estado de México, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán, Campeche, Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas documentos que obran en el expediente personal de cada uno y se clasifican como información confidencial ya que contienen datos personales, que identifican o hacen identificable a una persona que constan de ... fojas simples, lo anterior a efecto de que sea enviado al Comité de Información, para que determine lo procedente.”(Sic)</p> <p>Campeche</p> <p>“Al respecto, con fundamento en el artículo 50, incisos b) y f) del Reglamento Interior de este Instituto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, inciso A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 3, fracción III y 31, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Personal, se da respuesta a la petición con lo siguiente:</p> <p>La información requerida consta de 31 hojas simples, la cual se integra conforme a lo que se describe. Al respecto, se envía relación del curriculum vitae de la rama administrativa requerida que obra en el expediente personal del servidor público adscritos a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Campeche, cuya información se considera pública y consta de 4 fojas simples.</p> <p>Asimismo, se envía relación y versión original y pública de los curriculum vitae de los servidores públicos de la rama administrativa adscritos a la junta local ejecutiva del estado de Campeche, documentos que obran en el expediente personal de cada uno y se clasifican como información confidencial ya que contienen datos personales, que identifican o hacen identificable a una persona que constan de 27 fojas simples, lo anterior a efecto de que sea enviado al Comité de Información, para que determine lo procedente, de conformidad con los artículos 25, numeral 3, fracción IV y V, y 31,</p>	<p>Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas documentos que obran en el expediente personal de cada uno y se clasifican como información confidencial ya que contienen datos personales, que identifican o hacen identificable a una persona, siendo estos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro Federal de Contribuyentes (RFC), • Cédula Única de Registro de Población (CURP), • Fecha y Lugar de nacimiento • Estado Civil, • Domicilio, • Edad, • Teléfono, • Correo electrónico, • Fotografía, • Firma, • Número del servicio militar, • Promedio, • Credencial de elector, • Clave de elector. <p>De la información proporcionada por las Juntas, se advierte que testaron los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RFC, • Información de terceros (edad de los hijos, teléfono, domicilio, nombre de los padres, hermanos, cónyuges e hijos y sus pasatiempos) • Domicilio, • Teléfono particular, • Estado civil, • Clave de elector, • Correo electrónico, • CURP, 	<p>tales como: RFC, CURP, Fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono (fijo y celular) y correo electrónico particular, edad, estado civil, clave de elector, fotografía, firma, credencial para votar, nacionalidad, sexo, numero de dependientes económicos, estatura, interés, tipo sanguíneo, peso, estado de salud, deportes que practica, numero de pasaporte, complexión, color de piel, preferencias partidistas, religión, aficiones y descripción física; así como información de terceros (edad de los hijos, teléfono, domicilio, nombre de los padres, hermanos, cónyuges e hijos y sus pasatiempos), motivo por el cual, se aprueba la versión pública únicamente testando dichos datos.</p> <p>Derivado de lo anterior queda a disposición del C. Ismael Granados Juárez, la información en versión pública proporcionada por la DEA y las JL, respecto de los Curriculum vitae</p>

Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las clasificaciones de confidencialidad realizadas por los Órganos Responsables (OR), con relación a las solicitudes de información formuladas por el C. Ismael Granados Juárez.

OR	Respuesta	Análisis del CI	Resuelve
	<p>numerales 1 y 3 del Reglamento referido en materia de transparencia.”(Sic)</p> <p>Zacatecas</p> <p>“Al respecto, con fundamento en el artículo 50, incisos b) y f) del Reglamento Interior de este Instituto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, inciso A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 3, fracción III y 31, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Personal, se da respuesta a la petición con lo siguiente:</p> <p>La información requerida consta de 23 hojas simples, la cual se integra conforme a lo que se describe. Al respecto, se envía relación del curriculum vitae de la rama administrativa requerida que obra en el expediente personal del servidor público adscrito a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Zacatecas, cuya información se considera pública y consta de 1 foja simple.</p> <p>Asimismo, se envía relación y versión original y pública de los curriculum vitae de los servidores públicos de la rama administrativa adscritos a la junta local ejecutiva del estado de Zacatecas, documentos que obran en el expediente personal de cada uno y se clasifican como información confidencial ya que contienen datos personales, que identifican o hacen identificable a una persona que constan de 22 fojas simples, lo anterior a efecto de que sea enviado al Comité de Información, para que determine lo procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 3, fracción IV y V, y 31, numerales 1 y 3 del Reglamento referido en materia de transparencia.”(Sic)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Teléfono celular, • Fecha de nacimiento, • Fotografía, • Lugar de nacimiento, • Edad, • Nacionalidad, • Sexo, • Numero de dependientes económicos, • Estatura, • Interés, • Tipo sanguíneo, • Peso, • Estado de salud, • Deportes que practica, • Número de seguridad social, • Numero de pasaporte, • Complejión, • Color de piel, • Preferencias partidistas, • Religión, <p>Ahora bien, de una revisión a la muestra de la información enviada por la DEA, tras el cotejo de la versión original con la versión pública; se desprende lo siguiente:</p> <p>✓ Datos testados y no clasificados como confidenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nacionalidad, • Correo electrónico, • Numero de credencial para votar, • Información de terceros (domicilio, nombre de los padres e hijos, edad y número de hijos y pasatiempos) 	<p>de todo el personal administrativo que actualmente labora en las juntas locales de los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Hidalgo, Morelos, Puebla, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Colima, Durango, Jalisco, Nayarit, Querétaro, Sonora, Veracruz, Baja California Sur, Chiapas, Guanajuato, Estado de México, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán, Campeche, Chihuahua, Guerrero, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas, Zacatecas, tal y como se describe en el considerando V, de la resolución.</p> <p>Por lo anterior, este CI considera instruir a la UE a fin de exhortar a la DEA y a las Juntas, para que en futuras ocasiones señalen la totalidad de los datos personales contenidos en la información proporcionada.</p>
<p>JL-HGO</p>	<p>“Se da respuesta con el oficio no. INE/JLE/HGO/VS/456/2015 a la solicitud con la información solicitada.</p> <p>Derivado del tamaño del archivo no se podrá adjuntar por este medio, por lo anterior se remitirá físicamente en medio magnético a la Unidad Correspondiente.”</p>	<p>✓ Datos testados y que no debieron testarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de Cartilla militar, 	<p>Asimismo, este CI considera instruir a la UE a fin de exhortar a la DEA y a las Juntas, para que en futuras ocasiones</p>

Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las clasificaciones de confidencialidad realizadas por los Órganos Responsables (OR), con relación a las solicitudes de información formuladas por el C. Ismael Granados Juárez.

OR	Respuesta	Análisis del CI	Resuelve
<p>JL-PUE</p>	<p>“...Sobre el particular, me permito informar a usted lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008. El sexto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Electoral antes referida, establece lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> “Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la constitución y a la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas” En sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2013, la Junta General Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral, emitió el acuerdo JGE185/2013, por el cual se aprueban las modificaciones y adiciones al manual de normas administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral; acuerdo que en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aún tiene vigencia. Los artículos 103, inciso g); 104 inciso j), y 105, primer párrafo del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del otrora Instituto Federal Electoral, dispone lo siguiente: 	<p>✓ Datos no testados y que debieron testarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nacionalidad <p>De igual manera, en la documentación proporcionada por las Juntas, se encontró lo siguiente:</p> <p>✓ Datos no testados y que debieron testarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lugar y fecha de nacimiento, Edad, Estado civil, Fotografía, Sexo, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico, Nacionalidad, CURP, RFC, Aficiones, Información de terceras personas (ocupación, nombre de los padres) Credencial de elector, Descripción física, Numero de seguridad social. <p>✓ Datos testados y que no debieron testarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de Cartilla militar, Folio de la credencial con fotografía, Número de Cedula profesional, Licencia para conducir, Fecha de cursos, 	<p>realicen las clasificaciones de la información de conformidad con los criterios previstos en el artículo 12 del Reglamento, a efecto de evitar sea clasificada la información pública.</p> <p>Las JL-HGO, JL-PUE, JL-BC JL-COL, JL-NAY, JL-SON, JL-GTO, JL-MEX, JL-QROO, JL-YUC, JL-CAM, JL-CHIH, JL-OAX y JL-SLP contestaron a través del sistema y mediante los oficios INE/JLE/HGO/VS/456/2015, INE/JLE/VS/239/2015, INE/BC/JLE/VS/0503/2015, INE/JLE/VS/112/2015, INE/VS/2600/15-1094, INE/GTO/JLE-VS/101/15, INE/JLE-MEX/VS/0626/2015, INE/JLE-QR/3591/2015, INE/JLE/VS/322/2015, JL-CAMP/VS/299/2015, INE/JLE/306/2015, INE/VS/0366/2015, INE/SLP/JLE/VS/297/2015.</p> <p>Sin embargo, solo las JL-HGO, JL-PUE, JL-BC JL-SON, JL-GTO, JL-YUC, JL-CAM, JL-CHIH y JL-OAX remitieron sus</p>

Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las clasificaciones de confidencialidad realizadas por los Órganos Responsables (OR), con relación a las solicitudes de información formuladas por el C. Ismael Granados Juárez.

OR	Respuesta	Análisis del CI	Resuelve
	<p>*Artículo 103 ...</p> <p>La publicación de las plazas para la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se hará del conocimiento de los posibles interesados a través del sistema electrónico del Instituto en su página Web y contendrá:</p> <p>g) Lugar, fecha de inicio y fecha límite para la revisión y en su caso recepción de documentos.</p> <p>*Artículo 104 Los aspirantes para la ocupación de una vacante de la rama administrativa deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>j) Presentar la documentación comprobatoria que se le requiera para solicitar su ingreso al instituto.</p> <p>*Artículo 105 De conformidad con el inciso j) del numeral que antecede, los aspirantes deberán presentar en original fotocopia, en anverso y reverso la siguiente documentación:</p> <p>Formato de curriculum vitae que estará disponible a través del sitio de internet (www.ife.org.mx) actualizado y con firma autógrafa, presentando original y copias, para cotejo, los documentos probatorios correspondientes a las actividades a que en dicho curriculum se hace referencia; en particular, la documentación que compruebe, en su caso, que se cuenta con el perfil y la experiencia profesional para el puesto al que se aspira....”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por su parte la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace, en su punto Sexto, refiere lo siguiente: <p>Sexto.- Asimismo se considerara como información confidencial las siguientes hipótesis enunciadas:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Periodos laborales, • Firma, • Profesión, • RFC de persona moral, • Teléfonos laborales, • Datos laborales, • Servicio social, • Prácticas profesionales, • Periodo académico, • Experiencia profesional, • Forma de tesis de titulación. <p>Por lo anterior, es conveniente señalar que el número de la cédula profesional, es un dato que debe considerarse público, en virtud de que a través del mismo se puede constatar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, lo cual permite corroborar la idoneidad del servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. A manera de ejemplo, se cita el Criterio 2/10 emitido por el IFAI ahora INAI, el cual establece lo siguiente:</p> <p>Cédula profesional de servidores públicos, documento susceptible de versión pública. Considerando que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad del servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendado. En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información que se relacione con la</p>	<p>respuestas dentro del plazo de cinco días, establecido para la clasificación de confidencialidad, por lo que cumplieron con el plazo legal señalado por el Reglamento.</p> <p>Este CI no pasa desapercibido que las JL-COL, JL-NAY, JL-MEX, JL-QROO y la JL- SLP dieron respuesta de manera extemporánea, ya que las solicitudes en comento le fueron turnadas por el sistema el 4 de mayo de 2015, el plazo máximo para la clasificación de confidencialidad venció el 11 de mayo del año en curso; sin embargo, las JL-COL, JL-NAY, JL-MEX, JL-QROO y la JL-SLP dieron respuesta el 12, 15, 18 y 21 del mismo mes y año, es decir, 1, 4, 5 y 8 días hábiles posteriores al término legal.</p> <p>Dado lo anterior, se instruye a la UE a fin de exhortar a las JL-COL, JL-NAY, JL-MEX, JL-QROO y la JL-SLP, para que en lo sucesivo den contestación a las</p>

Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las clasificaciones de confidencialidad realizadas por los Órganos Responsables (OR), con relación a las solicitudes de información formuladas por el C. Ismael Granados Juárez.

OR	Respuesta	Análisis del CI	Resuelve
	<p>iii La información contenida en los expedientes del personal del Instituto Federal Electoral que se encuentren en activo o que haya causado baja, salvo en los casos que exista autorización expresa del servidor público para difundirla. ...”</p> <p>De lo anterior, se concluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el CURRICULUM VITAE forma parte del expediente del personal del Instituto Nacional Electoral. • Que la información requerida por el solicitante es de la clasificada como “CONFIDENCIAL”. • Que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de este Órgano Delegacional en Puebla, no existe constancia y/o manifestación expresa del personal de la rama administrativa-para que en caso de requerirse-, la información contenida en su expediente pueda hacerse del conocimiento público. <p>Por todo lo antes expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 3, fracción IV, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transferencia y Acceso a la Información Pública, y en atención al punto Sexto de la Guía de Criterios Específicos de Clasificación de la Unidad de Enlace, esta Junta Local Ejecutiva en el Estado de Puebla declara la información requerida por el solicitante de aquella clasificada como “CONFIDENCIAL”. De tal manera que este Órgano del Instituto no está facultado para proporcionar el curriculum vitae del personal de la rama administrativa que actualmente labora en esta Junta Local Ejecutiva del Instituto en Puebla, hasta en tanto exista autorización expresa del servidor público para difundirla.</p> <p>Sin otro particular al momento, reitero a usted la total disposición de esta Junta Local Ejecutiva para aportar cualquier dato o información adicional que en su caso se requiera.</p>	<p>cédula profesional, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán elaborar una versión pública en la que se omitirán los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular tales como la fotografía, clave única de registro de población y firma.</p> <p>Expedientes: 3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán. 3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar. 3258/09 Hospital General de México - Ángel Trinidad Zaldívar. 3703/09 Administración Portuaria Integral de Altamira, S. A. de C. V. – María Marván Laborde. 3708/09 Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S. A. de C. V. - Ángel Trinidad Zaldívar.</p> <p>Por lo anterior, éste CI considera necesario proteger la información confidencial tal como: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, edad, estado civil, teléfono, correo electrónico, clave de elector, fotografía, firma, credencial para votar, nacionalidad; así como información de terceros (edad de los hijos, teléfono, domicilio, nombre de los padres, hermanos, cónyuges e hijos y sus pasatiempos), sexo, número de dependientes económicos, estatura, Interés, tipo sanguíneo, peso, estado de salud, deportes que practica, número de seguridad social, número de</p>	<p>solicitudes de información, en los términos señalados en el Reglamento.</p> <p>En caso de que persista la reincidencia en dar respuesta de manera extemporánea, se estará a lo que establece el artículo 71 del Reglamento.</p>
JL-BC	“...A efecto de atender la solicitud del ciudadano, mediante oficio No. Se solicitó a la Jefa de Recursos Humanos de la Coordinación		

Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las clasificaciones de confidencialidad realizadas por los Órganos Responsables (OR), con relación a las solicitudes de información formuladas por el C. Ismael Granados Juárez.

OR	Respuesta	Análisis del CI	Resuelve		
	<p>Administrativa, copia del curriculum vitae de todo el personal de la rama administrativa que labora en la Junta Local de Baja California.</p> <p>En virtud de lo antes expuesto, se adjunta al presente los curriculums escaneados de todo el personal de la rama administrativa adscritas a las cinco Vocalías de la Junta y a la Coordinación Administrativa, cabe señalar que la información no contiene datos protegidos.”</p>	<p>pasaporte, complexión, color de piel, preferencias partidistas, religión, teléfonos celulares; aficiones y descripción física, en términos de los artículos 11, párrafo 5; 12; 14, párrafo 2; 31, párrafo 3; 35, 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento. Esto es así, ya que el dato antes señalado encuadra en la definición que establece el artículo 2, párrafo 1, fracción XVII de mismo ordenamiento.</p>			
JL-COL	<p>“Se adjunta archivo” el cual consta de 133 fojas simples</p>				
JL-NAY	<p>“...Con fundamento en el artículo 25, parrafo3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Publica, y de conformidad a lo establecido en el “Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en su artículo 554, que a la letra dice: Para llevar a cabo el alta del personal de plaza presupuestal se deberá de contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de Clave Única del Registro de Población (CURP) • Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) • Copia de acta de Nacimiento • Copia de Constancia de estudios del ultimo grado obtenido • Copia de credencial de elector • Comprobante de domicilio actual, puede ser cualquier de los comprobantes siguientes: luz, agua, predio teléfono con antigüedad no mayor de dos meses • 2 fotografías tamaño infantil • Declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio publico • Curriculum vitae (mandos medios y superiores) <p>Por lo anterior, se adjunta al present curriculum vitae del personal de mando medio que a continuación se enlista:</p> <table border="1" data-bbox="369 1404 865 1437"> <tr> <td data-bbox="369 1404 562 1437">Nombre</td> <td data-bbox="562 1404 865 1437">Cargo</td> </tr> </table>	Nombre	Cargo	<p>De igual modo, porque parte de esa información requiere el consentimiento de los titulares para su difusión, y en esa virtud aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de esos datos, de acuerdo a lo establecido en artículo 12, párrafo 1, fracción II del Reglamento.</p> <p>En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que sostiene:</p> <p>“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de</p>	
Nombre	Cargo				

Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las clasificaciones de confidencialidad realizadas por los Órganos Responsables (OR), con relación a las solicitudes de información formuladas por el C. Ismael Granados Juárez.

OR	Respuesta		Análisis del CI	Resuelve
	Pablo García Martínez	Coordinador Administrativo de la Junta Local Ejecutiva	la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados". Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro	
Martha Patricia Alejandra Peña	Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Junta Local Ejecutiva			
Luis Enrique Pérez Belman	Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Junta Local Ejecutiva			
Juan S. Delgadillo Camacho	Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Junta Local Ejecutiva			
Luz Elena Rodríguez López	Jefa del Departamento de Sistemas de la Junta Local Ejecutiva			
Vicente Zaragoza Vázquez	Asesor Jurídico de la Junta Local Ejecutiva			
JL-SON	"...Hago de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, párrafo 3, numeral V del Reglamento del Instituto Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 2 de julio de 2014; me permito informar que después de haber realizado búsqueda en la Junta Local Ejecutiva, la información se declara pública pero contiene partes clasificadas como confidenciales por tratarse de datos personales de terceras personas. Adjunto me permito enviar la información solicitada correspondiente al estado de Sonora. Se envía copia de la versión original y pública de los documentos del C. Anaya López Luis Martín como ejemplo, a efecto de que sea enviado al Comité de Información, para que determine lo procedente."			
JL-GTO	"...Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo I, se agrega al presente un listado con los nombres y cargos del personal de la rama administrativa que actualmente labora en la Junta Local del Instituto Nacional Electoral de Guanajuato, así como los currículum de todo el personal ahí enlistado, mismos que se agregan al presente en versión original y pública en razón de que contienen datos personales y por lo tanto confidenciales lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, párrafo 3, fracción V			

Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las clasificaciones de confidencialidad realizadas por los Órganos Responsables (OR), con relación a las solicitudes de información formuladas por el C. Ismael Granados Juárez.

OR	Respuesta	Análisis del CI	Resuelve
JL-MEX	<p>del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”</p> <p>“...y en atención a las solicitud de acceso a la información pública identificada con folio UE/15/02106, presentada por el C. Ismael Granados Juárez, se remite un Disco Compacto que contienen los archivos correspondientes al “Curriculum vitae del personal de la rama administrativa que actualmente labora en la junta local de Estado de México.</p> <p>Cabe señalar que, al momento de dar respuesta dentro del sistema INFOMEX, se generó un error que tuvo por no agregados los archivos mencionados por no ser compatibles con los formatos permitidos (Formato 7-zip)”</p>	<p>y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.</p> <p>En apoyo a lo anterior se cita los criterios 09/09 y 03/10 emitidos por el IFAI ahora INAI:</p> <p>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o</p>	
JL-QROO	<p>“...Al respecto adjunto remito la versión original y publica de los curriculums correspondientes al personal que labora en la Junta Local Ejecutiva en Quintana Roo, en cumplimiento a los artículos 25, párrafo 3, fracción III, 30 y 31 párrafo I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”</p>		
JL-YUC	<p>“...Me permito hacer de su conocimiento que la presente petición fue turnada a la Coordinación Administrativa de esta Junta Local, debido a que en su Departamento de Recursos Humanos se resguardan los expedientes de todo el personal que labora en la propia junta, y de acuerdo a los documentos proporcionados, con fundamento en los artículos 25, 28 y 31, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Acceso a la Información Pública, se responde el presente folio en los términos siguientes:</p> <p>Si bien el presente folio hace referencia a todo el personal administrativo que actualmente labora en esta Junta Local Ejecutiva, resulta conveniente señalar que atendiendo a lo dispuesto en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral y en la Circular número DEA/013/2011, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración, ambos documentos aplicables en este asunto, únicamente para el personal de mandos medios, se incluirá en su expediente, entre otros requisitos y documentos, el Curriculum Vitae, resultando en este supuesto 6 funcionarios de esta Junta Local.</p>		

Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las clasificaciones de confidencialidad realizadas por los Órganos Responsables (OR), con relación a las solicitudes de información formuladas por el C. Ismael Granados Juárez.

OR	Respuesta	Análisis del CI	Resuelve																					
	<p>Por lo tanto, debido a que los multicitados curriculums contienen datos personales de identificación, es necesario elaborar las versiones publicas correspondientes, a fin de proteger estos datos, de conformidad con los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII; 12, párrafo 1, fracciones I y II; por lo que se refiere a los siguientes ciudadanos:</p> <table border="1" data-bbox="394 493 1073 1057"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Cargo</th> <th>Fojas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>María del Consuelo Sánchez Meza</td> <td>Coordinadora Administrativa</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Diana Elizabeth Ortega García</td> <td>Jefa del Departamento de recursos Humanos</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Ruby Yamily Llergo Sánchez</td> <td>Asesora Jurídica</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Isauro Eduardo Pech Ceballos</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Carlos Alfredo Herrera Casanova</td> <td>Jefe del Departamento de Servicios Informáticos</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Mario Rodolfo Escalante López</td> <td>Jefe del Departamento de Recursos Materiales</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table> <p>En consecuencia, se adjuntan al presente las versiones públicas y privadas de los Curriculums Vitae señalados, en respuesta a lo solicitado en este folio.</p>	Nombre	Cargo	Fojas	María del Consuelo Sánchez Meza	Coordinadora Administrativa	3	Diana Elizabeth Ortega García	Jefa del Departamento de recursos Humanos	3	Ruby Yamily Llergo Sánchez	Asesora Jurídica	8	Isauro Eduardo Pech Ceballos			Carlos Alfredo Herrera Casanova	Jefe del Departamento de Servicios Informáticos	4	Mario Rodolfo Escalante López	Jefe del Departamento de Recursos Materiales	4	<p>actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Expedientes: 4538/07 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Gómez - Robledo V. 5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes - María Marván Laborde 5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal 1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez - Robledo V. 1479/09 Secretaría de la Función Pública - María Marván Laborde.</p>	
Nombre	Cargo	Fojas																						
María del Consuelo Sánchez Meza	Coordinadora Administrativa	3																						
Diana Elizabeth Ortega García	Jefa del Departamento de recursos Humanos	3																						
Ruby Yamily Llergo Sánchez	Asesora Jurídica	8																						
Isauro Eduardo Pech Ceballos																								
Carlos Alfredo Herrera Casanova	Jefe del Departamento de Servicios Informáticos	4																						
Mario Rodolfo Escalante López	Jefe del Departamento de Recursos Materiales	4																						
JL-CAM	<p>“Para dar respuesta a la solicitud de información UE/15/02110, se remite en archivo adjunto oficio número INE/JL-CAMP/VS/299/2015 con anexo. De igual manera, se envía a través de la mensajería el oficio, un anexo y un disco compacto con la información.”</p> <p>“...en cumplimiento de lo vertido en los artículos 35, numeral 1; 36, numerales 1 y 2; 37, numerales 1 y 2 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional Electoral, y en razón que la información solicitada y que se proporciona</p>	<p>Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>																						

Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las clasificaciones de confidencialidad realizadas por los Órganos Responsables (OR), con relación a las solicitudes de información formuladas por el C. Ismael Granados Juárez.

OR	Respuesta	Análisis del CI	Resuelve
	<p>por este medio contiene datos personales de los funcionarios del Instituto que se consideran confidenciales, se procedió a generar la versión pública de los documentos solicitados, de conformidad con el manual para generar versiones públicas.</p> <p>En tal virtud, en disco compacto adjunto se envía a Usted la versión original y la versión pública de curriculum vitae existente en los archivos del personal que cuenta con él; así como una relación en archivo Excel, en el que se detalla la documentación que de cada funcionario se envía. En todo caso, se pone a su consideración que por su conducto de la Unidad de Enlace se ponga a disposición del ciudadano la información pública existente, mediante consulta de los documentos en sitio en el Departamento de Recursos Humanos de esta Junta Local Ejecutiva.”</p>	<p>Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados.</p> <p>Expedientes: 3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán. 4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán. 0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán. 3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar. 4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar.</p>	
JL-CHIH	<p>Respecto al curriculum vitae, de todos los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios activo al corte del 8 de mayo de 2015, fecha en la que se elabora la respuesta, de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua; se declara la Inexistencia de una parte de la documentación conforme a la relación que se adjunta como Anexo, aclarando que los documentos inexistentes corresponden a curriculum que no fueron requeridos para la contratación de la persona que corresponda.</p> <p>Parte de esa documentación se clasifica como confidencial por contener datos personales tales como clave única de registro poblacional, registro federal de contribuyentes, estado civil, domicilios, teléfonos, cuenta de correo electrónico personal, nombre y teléfono de referencias, participación en organizaciones diversas; entre otros.</p> <p>Por lo tanto se pone a disposición del ciudadano, en un disco compacto (1 CD), la versión publica de la información localizada, ya que su capacidad supera los 10 MB y no puede ser remitida por correo electrónico.</p> <p>La entrega del disco compacto se realizara dentro del plazo reglamentario, una vez que se reciba la información por la Unidad de Enlace respecto al pago de los derechos que la propia Unidad o el Comité de Información determinen.</p>		

Proyecto de resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las clasificaciones de confidencialidad realizadas por los Órganos Responsables (OR), con relación a las solicitudes de información formuladas por el C. Ismael Granados Juárez.

OR	Respuesta	Análisis del CI	Resuelve
	<p>En virtud de lo anterior, me permito solicitarle que de por su amable conducto se remita esta respuesta al Comité de Información, remitiéndole a su cuenta de correo electrónico una muestra de la información original y de la versión pública.</p>		
JL-OAX	<p>“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 3, fracción III y 31, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; adjunto le remito el oficio número INE/CA/788/2015, de fecha 7 de mayo del actual, suscrito por el Licenciado Miguel Ángel Portillo, Coordinador Administrativa de esta Junta Local, con currículos vitae de 41 personas de la rama administrativa que laboran actualmente en la Junta Local Ejecutiva de esta entidad federativa, en las siguientes versiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Versión publica (en términos de los artículos 2, párrafo I, fracción XVII; 12, parrafo1, fracciones I y II del Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se testaron las partes que por su naturaleza se consideran reservadas o confidenciales). • Versión Original. <p>La información arriba citada se adjunta en un disco compacto, para los efectos correspondientes.”</p>		
JL-SLP	<p>“...Para tal efecto, hacemos de su conocimiento que las versiones públicas del curriculum vitae del personal de la rama administrativa de la Junta Local Ejecutiva del estado de San Luis Potosí se encuentran, de manera digital, a disposición del solicitante en un disco compacto, cuyo costo de recuperación es de \$12.00 (doce pesos 00/100M.N.)”</p>		